

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para en la capital de provincia desde el día de su publicación en el Boletín, y desde cuatro días después para los de sus pueblos de la provincia.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serma. Srta. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabél, S. A. I. y R. la Serma. Srta. Archiduquesa Isabél y las Sermas. Srta. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente de alza la promovido por el Ayuntamiento de Torrecilla de la Abadesa contra un acuerdo de V. S. con motivo de declinatoria para conocer en el interdicto de recobrar presentado por D. Telesforo Martínez ante el Juez de primera instancia de Tordesillas, la Sección de Gobernación emitió en el asunto el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Torrecilla de la Abadesa contra la resolución del Gobernador de Valladolid negándose á requerir de inhibición al Juez de primera instancia de Tordesillas por hallarse conociendo en los interdictos de recobrar interpuestos por D. Telesforo Martínez.

«Que en sesión de 11 de Enero último acordó dicho Ayuntamiento que se dejaran libres de intrusiones los caminos de la vega titulados Carretraviesa, de las Aceñas de Herreros, Tejares, y el que baja á la orilla del Arroyo al río

Que D. Telesforo Martínez, como propietario de los terrenos, contestó al Ayuntamiento que todos los caminos á que se refería se hallaban á la sazón en la propia forma y con las dimensiones de servidumbres de labranza que tenían el año 1870, en que tomó posesion de los terrenos por compra hecha al Estado:

Que en su vista acordó el Ayuntamiento nombrar una comision de los vecinos más ancianos para que rectificasen ó señalasen, como existian de tiempo inmemorial, dichos caminos; y procediendo á la operación, durante la cual protestó el apoderado de D. Telesforo Martínez, manifestaron que iban á verificar la apertura del titulado Herreros, segun el deslinde que tiene en el Boletín de Ventas de 29 de Mayo de 1869, rectificando to los demás caminos segun decian haberlos conocido, y señalándoles á todos igual anchura de 18 piés que juzgaban necesarios para dos carrileras de carros del país:

Que interpuestos por D. Telesforo Martínez dos interdictos de recobrar la posesion de las fincas llamadas el Pago de las Eras y la Isla del Rio Duero, en cuya posesion le habia perturbado el Ayuntamiento con los hechos anteriores, fueron estimados por el Juez, dictándose las correspondientes sentencias restitutorias; y en su virtud accedió el Ayuntamiento al Gobernador de la provincia pidiéndole que requiriese de inhibición al Juzgado por haber admitido demandas de interdicto contra providencias dictadas por aquella corporacion en el círculo de sus atribuciones, y conforme á los artículos 72 y 73 de la ley municipal; pero el Gobernador resolvió que no procedia el requerimiento, fundándose para ello en que el Ayuntamiento al dictar sus acuerdos no habia tenido presente la prescripcion de un año y un dia en favor del propietario: en que la venta de las expresadas fincas, segun constaba en los Boletines oficiales que se acompañaban, se hizo sin más carga ni servidumbre que las determinadas por los linderos, que es preciso respetar por una y otra parte: en que don Telesforo Martínez tomó posesion pacífica de dichas fincas en 1870 y 77, cediendo los caminos que cruzan la primera en beneficio de los quionones en que se hallaba dividida para comodidad de sus llevadores, por lo que no pudo el Ayuntamiento introducir en ellas variacion alguna; y que los in-

terdictos no contrariaban providencia alguna administrativa, puesto que el Ayuntamiento no debió entender sobre derechos privados que solo á los Tribunales toca resolver, y á los cuales puede acudir aquella corporacion en demanda de los suyos si los cree perjudicados.

Aparece de lo expuesto que aun cuando efectivamente hubiera alguna intrusion en los expresados caminos, debia ser de muchos años antes, cuando tuvo precision el Ayuntamiento de recurrir á los vecinos más ancianos para que lo rectificase, por lo cual no puede estimarse que hubiera usurpacion reciente y fácil de comprobar, único caso en que pudiera ejercer su accion la autoridad administrativa para reivindicar por sí los derechos de la comunidad.

Y como por otra parte resulta de lo que dice el mismo Ayuntamiento que este no se limitó á restablecer los caminos en la forma en que dijeron los ancianos haberlos conocido, dejándolos libres de intrusiones, sino que además se les señaló, por indicacion de aquellos, la nueva anchura que tuvo por conveniente, imponiendo así una nueva servidumbre, ó variando cuando menos la existente, para lo cual no tenia atribuciones, de aquí el que no puede estimarse providencia legítima de la Administración el acuerdo del Ayuntamiento que aparece contrariado por los interdictos en fundarse en ella el requerimiento de inhibición al Juzgado.

Entiende por tanto la Sección que procede desestimar el recurso del Ayuntamiento de Torrecilla de la Abadesa.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, devolviéndose á V. S. el expediente original á los efectos correspondientes.

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

(Gaceta del 27 de Noviembre.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 255.

Con el fin de evitar la pena pecuniaria en que han incurrido los sirvientes de ambos sexos que aun no se han provisto de las cartillas correspondientes, así como á los amos de los mismos, segun lo dispuesto en el Reglamento de vigilancia del servicio doméstico, publicado en este periódico oficial con fecha 6 de Setiembre último, he acordado conceder hasta fin del corriente mes, como plazo improrogable, para que se provean del expresado documento; en la inteligencia de que desde el día 1.º del entrante se pedirá á los sirvientes por los agentes de mi autoridad la exhibicion de las referidas cartillas, exigiendo la multa que señala el citado Reglamento á los que no las tengan, así como á sus respectivos amos.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados he dispuesto se publique de nuevo á los fines indicados.

Santander 6 de Diciembre de 1879.
—El Gobernador, Ricardo Villalba.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 254.

El día 15 del corriente, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Guriezo, ante la presidencia de su Alcalde, la segunda subasta de 2.800 carros de leña de roble y madroño, del monte Agüera, bajo el tipo de 1.765 pesetas, cuyos productos son procedentes de un incendio ocurrido en el mencionado monte.

En la Sección de Fomento de esta provincia y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, para que por medio de él puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en ella misma.

Santander 5 de Diciembre de 1879.
—El Gobernador, Ricardo Villalba.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Circular núm. 240.

RELACION de las minas, cuyo terreno se ha declarado franco en este dia con arreglo á lo prevenido en el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, haber sido subastadas tres veces consecutivas sin resultado.

NOMBRE DE LA MINA.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Término donde está situada.	Ayuntamiento donde radica.	NOMBRES DE LOS CONCESIONARIOS.
Tuerta.	Hierro.	7	Riotuerto.	Riotuerto.	D. Alban Ratier.
Rectificada.	Idem.	20	Idem.	Idem.	Idem.
Salvadora.	Zinc.	4	Santoña.	Idem.	Antonio Palacio Gonzalez.
La Tercera.	Hierro.	12	La Cabada.	Cudeyo.	D.ª Amalia del Pino.
Nuestra Sra. del Carmen.	Idem.	12	San Martin.	Villacarriedo.	D. Antonio Gonzalez Lopez.
Fortuna.	Idem.	12	Comillas.	Idem.	Angel Vizcaino
Los seis amigos.	Zinc.	6	Espinama.	Camaleño	Atanasio Perez Fraile.
Amalia.	Idem.	6	Idem.	Idem.	Idem.
San José.	Idem.	6	Idem.	Idem.	Idem.
Antonieta.	Idem.	1	Los Corrales.	Idem.	Idem.
Ignorancia.	Idem.	12	»	»	Cristóbal Oyuela.
La Resurreccion.	Hierro.	18	Escobedo.	Camargo.	Cristóbal Arendá.
Juana.	Plomo.	4	Cro.	Los Corrales.	Cárlas Ruiz.
Catalina.	Hierro.	12	Arenas.	Idem.	Domingo Arroyo.
Rouralda.	Zinc.	1	Alfoz.	Idem.	Diego Achucarro Ruiz.
Precaucion.	Idem.	2	Molledo.	Idem.	Eduardo Artaud.
Recelosa.	Idem.	1	Santillana.	Idem.	Idem.
San Marcial.	Idem.	2	Alfoz.	Idem.	Idem.
Angelita.	Carbon.	12	Arroyo.	Las Rozas.	Idem.
San Miguel.	Hierro.	23	Rasines.	Rasines.	Eugenio Lolache.
La Rusa.	Idem.	12	Hazas en Cesto.	»	Enrique Pooli.
La Compensacion.	Plomo.	16	Santoña.	»	Evaristo del Campo.
No me arrepiento.	Zinc.	12	Mier.	Camaleño.	Idem.
La Victoria.	Hierro.	12	Ajo.	»	Eugenio de la Lastra.
Bienvenida.	Zinc.	12	San Miguel de Aguayo.	»	Evaristo Gonzalez Quijano.
Farruquiña.	Calamina	11	Puente-Viesgo.	»	Idem.
Santa Emilia.	Hierro.	12	Carasa.	Voto.	Idem.
Noche Buena.	Zinc.	14	Enmedio.	»	Emilio Talledo.
Santa Lucía.	Idem.	12	Espinama.	Camaleño.	Emilio Perez Villa.
La Marina.	Hierro.	12	Bárcena de Cicero.	Idem.	Emilio Garcia Herma.
El Magano.	Idem.	11	Sardinero.	Santander.	Eduardo del Regato Toca.
Virgen del Carmen.	Plomo y calamina.	12	Roiz.	Valdáliga.	Eduardo Lopez Ceballos.
Milagro.	Investigacion.	12	Los Corrales.	»	Enrique Gomez.
Teresa.	Turba.	1	Pielagos.	»	Francisco Antonio de las Cuevas.
Virgen María.	Hierro.	12	Cereceda.	»	Francisco de la Gándara.
Tres Amigos.	Plomo.	4	Jibaja.	»	Francisco Ahecho y Echarte.
La Franciscana.	Hierro.	12	Muriedas.	»	Idem.
Por si acaso.	Idem.	16	Heras.	Camargo.	Francisco Perez Ruiz.
Trinidad.	Zinc.	12	Mogrobojo.	Medio Cudeyo.	Sres. Fernandez y compañía.
La Merienda.	Hierro.	10	Limpías.	Camaleño.	D. Francisco Garcia de la Foz.
Despreciada.	Idem.	35	Laredo.	»	Fermin María del Rivero.
Santoña.	Zinc.	12	Cobo.	»	Francisco Rivat Odesa.
Fernando.	Hierro.	32	Medio Cudeyo.	Cillorigo.	Felipe Quintana.
Buena.	Idem.	12	Santa Marina.	»	Fernando Gutierrez Garcia.
San Francisco.	Idem.	12	Arenas.	Entrambasaguas.	Francisco Ron.
Pilar.	Idem.	12	Torrelavega.	»	Francisco Riva Portilla.
San Antonio.	Carbon.	12	Villacarriedo.	»	Francisco Barro Obeso
Casualidad.	Hierro.	12	Barreda.	»	Gregorio Flechoso.
La Josefa.	Idem.	42	La Barquera.	»	Hermenegildo G. Lastra.
La Complemento.	Idem.	30	Idem.	Cártes.	Ignacio Perez Garcia.
Patrocinio de S. José.	Idem.	44	»	Idem.	Idem.
Sociedad.	Calamina.	12	Peñarrubia.	»	Isidoro Cagigal
Buen Chasco.	Zinc.	2	Camaleño.	Idem.	Juan Antonio Rodriguez Trío.
Dorotea.	Idem.	2	Cillorigo.	»	Idem.
Esperanza.	Idem.	2	Vega de Liébana.	»	José Arana y Elorza.
Magdalena.	Antimonio.	12	Ledante.	Idem.	José Celada.
Santa Cecilia.	Zinc.	9	Puente-Viesgo.	Vega de Liébana.	Idem.
San José.	Idem.	4	Idem.	»	José María Hernandez.
Esperanza.	Turba.	1	Idem.	Idem.	Idem.
Bien Venida.	Zinc.	4	Celio.	Idem.	José Cueto Gandarillas.
Fidela.	Hierro.	30	»	Rionausa.	Joaquin Lopez.
La Carmen.	Idem.	12	Villafufre.	»	José Gil.
Sancho Panza.	Zinc.	12	»	»	Jaime Pontífice Woos.
Quijote.	Idem.	12	»	»	Idem.
Más afortunada.	Hierro.	16	Cades.	Herrerías.	Idem.
Los Romanos.	Idem.	12	Heras.	Medio Cudeyo.	Idem.
Tubal Cain.	Idem.	12	Pielagos.	»	Idem.
Deseada.	Idem.	12	Idem.	»	Idem.
Consolacion.	Idem.	12	Peña Castillo.	»	Juan Gutier Puertas.
San José.	Idem.	12	»	»	Juan Udías.
Celedonia.	Zinc.	12	Ampuero.	»	José Antonio de la Cuesta.
Pepita.	Idem.	4	Udías.	»	Jacinto Lopez.
Hilaria.	Idem.	12	Idem.	Idem.	Idem.
San José.	Idem.	12	Idem.	Idem.	Idem.
Sofía.	Idem.	12	Brañigo.	Alfoz.	Idem.
Sofía (doña).	Idem.	4	Udías.	»	Idem.
Los cuatro amigos.	Hierro.	24	Lorredo.	»	Jacinto Junco.
Esperanza.	Zinc.	12	Liendo.	»	José Martinez Sancho.
Buenaventura.	Hierro.	12	»	»	Juan Samperio Ruiz.

Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Término donde está situada.	Ayuntamiento donde radica.	NOMBRES DE LOS CONCESIONARIOS.
Plomo.	12	Viérnoles.	Torrelega.	Joaquin de la Horga.
Hierro.	12	Limpías.	"	Juan de Aguirre.
Idem.	25	Campó de Suso.	"	José Gutierrez Gonzalez.
Zinc.	12	Fresno.	"	Idem.
Hierro.	12	Santillana.	"	José de la Sierra.
Zinc.	14	Centeo.	Cillorigo.	Juan Martinez Rodrigo.
Calamina.	2	Espinama.	"	Leandro Lera.
Zinc.	2	Idem.	"	Idem.
Calamina.	15	Entrambasaguas.	"	Luis Pezuela.
Hierro.	12	Idem.	"	Idem.
Idem.	20	"	"	Idem.
Idem.	116	Laredo, Colindres y Seña.	"	Leoradio Castel.
Turba.	2	Santiurde.	"	Manuel Sainz Pardo.
Plomo.	2	Puente-Viesgo.	"	Manuel Ortiz.
Calamina.	2	Tresviso.	"	Manuel Diaz Ruilola.
Idem.	2	Peñarrubia.	"	Idem.
Turba.	1	El Broñigal.	"	Manuel Gutierrez.
Plomo.	4	Gibajo.	Ramales.	Modesto de la Mora.
Zinc.	12	Idem.	Idem.	Idem.
Idem.	23	Ramales.	"	Idem.
Plomo.	31	Gibaja.	"	Idem.
Zinc.	12	Idem.	Idem.	Idem.
Idem.	12	Ramales.	"	Idem.
Idem.	12	Idem.	"	Idem.
Idem.	7	Vargas.	"	Manuel Villegas Rodrigo.
Idem.	4	Pontejos.	"	Marcelino Pardo.
Hierro.	12	Sobremazas.	Medio Cudeyo.	Manuel Antonio Perez Rodrigo.
Idem.	11	Idem.	Idem.	Idem.
Amianto.	12	San Felices.	Idem.	Manuel Gonzalez Sainz.
Hierro.	12	Saro.	"	Manuel Sañudo.
Idem.	16	Villacarriedo.	"	Manuel Diego Mora.
Idem.	9	Villaescusa.	Santillana.	Idem.
Idem.	12	Hoz.	Rivamontau.	Manuel Movellan.
Zinc.	10	Aguayo.	"	Miguel Lopez Salces.
Hierro.	12	Caçasa.	Voto.	Manuel Caramona.
Idem.	12	Reocin.	"	Manuel Bustamante.
Idem.	16	Alfoz de Lloredo.	"	Marcos G. Sainz.
Idem.	12	Idem.	"	Idem.
Idem.	12	Pielagos.	"	Manuel Solórzano.
Idem.	12	Parbayon.	Pielagos.	Idem.
Idem.	12	Idem.	Idem.	Idem.
Idem.	24	Limpías.	"	Mariano Lopez Torre.
Zinc.	4	Peñarrubia.	"	Miguel L. Bacarzo.
Idem.	12	Gibaja.	Ramales.	Nicolás la Llama.
Hierro.	12	Hazas.	"	Enemesio Cagigal.
Idem.	12	Frabes.	Hazas.	Idem.
Calamina.	2	Alfoz.	"	Pedro Ruedo Ruiz.
Zinc.	12	Alfoz de Lloredo.	"	Prudencio Velarde.
Hierro.	12	Novales.	Alfoz de Lloredo.	Pedro Bieda.
Zinc.	12	Oreña.	"	Pantaleon Ruiz.
Idem.	12	"	"	Idem.
Hierro.	12	Heras.	Medio Cudeyo.	Pedro Presmanes.
Idem.	12	Ubiarco.	"	Pedro Gimenez.
Idem.	12	Saro.	"	Pedro Garas y Rosales.
Cobre.	12	Somaoz.	Corrales.	Pedro Fernandez Estrada.
Zinc.	1	Santiurde de Reinosa.	"	Ramon Perez.
Hierro.	54	Cabezón de la Sal.	"	Ramon Perez Bustamante.
Zinc.	4	Navajeda.	"	Ramon Gutierrez Martinez.
Hierro.	12	Sobremazas.	Medio Cudeyo.	Ramon Noriega.
Idem.	12	Villaescusa.	"	Idem.
Zinc.	12	Ruiloba.	"	Rafael Garañana.
Hierro.	24	Oñañez.	Castro-Urdiales.	Rafael Ibañez de Galan.
Cobre.	12	Idem.	Idem.	Roman Rómulo de la Muela.
Plomo.	12	Santillana.	Idem.	Idem.
Cobre.	3	Tresviso.	"	Sociedad Rivas y Trio.
Plomo.	3	Idem.	"	Idem.
Idem.	2	Media Concha.	"	Sociedad Asuncion.
Hierro.	78	El Bosque.	"	Toribio Martinez Pinillos.
Zinc.	1	Santiurde de Toranzo.	Santiurde de Toranzo.	Venancio Diaz Bustamante.
Hierro.	29	Parbayon.	"	Vicente Parlacia.
Idem.	25	Idem.	"	Idem.
Zinc.	2	Val de San Vicente.	"	Armando Monthehe.
Calamina.	20	Las Rozas.	"	Andrés Mediavilla.
Zinc.	12	Reocin.	"	Agustin Alonso.
Hierro.	12	Castro-Urdiales.	"	Cayetano Escudero.
Idem.	12	Idem.	"	Idem.
Idem.	12	Idem.	"	Idem.
Idem.	12	Idem.	"	Idem.
Zinc.	12	Alfoz de Lloredo.	"	Eduardo Artauz.
Plomo.	12	Puente-Viesgo.	"	Eusebio Perez Villa.
Zinc.	14	Enmedio.	"	Idem.
Hierro.	12	Rasines.	"	Francisco Salmones.
Idem.	30	Liaño.	"	Francisco Junco.
Idem.	23	Rionansa.	"	Genaro Cagigas.
Lignito.	45	Santander.	"	Gumersindo del Villar.
Hierro.	15	San Felices.	"	Ignacio Perez Garcia.
Idem.	12	Idem.	"	Idem.
Idem.	12	Castro-Urdiales.	"	Ignacio Perez.
Idem.	12	Idem.	"	Idem.
Lignito.	48	Enmedio.	"	Pedro Bernalles.

El 18 de Noviembre de 1879.—El Jefe económico, *Jose A. Fernandez*.—El Jefe interventor, *Elias Bermudez*.—El Jefe del Negociado de Contribuciones, *Manuel El Oficial del Negociado, Teodosio Carrion*.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á los efectos oportunos.

Santander 27 de Noviembre de 1879.—El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Negociado del Personal.

Se hallan vacantes en la provincia de Jaen las plazas de Alcalde y Sotalealde de la cárcel de Linares, dotadas con los sueldos anuales de 1.250 y 550 pesetas respectivamente, las cuales deben proveerse por concurso, segun lo dispuesto en el Real decreto é instruccion de 1.º y 30 de Setiembre de 1879.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán ó remitirán certificadas sus instancias extendidas en papel del sello 11.º en el Negociado del Personal de esta Direccion general dentro del término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que determina el artículo 2.º de dicho Real decreto y 6.º de la instruccion que á continuacion se expresan.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del mismo, este anuncio debe publicarse en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 25 de Noviembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de las plazas vacantes.

- 1.º Cédula de vecindad.
- 2.º Fé de bautismo.
- 3.º Certificacion de buena conducta.
- 4.º Su hoja de servicios.
- 5.º Una declaracion firmada por el solicitante, en que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tribunales de justicia á penas aflictivas ó correccionales de cualquier clase.

La falta de exactitud en esta declaracion será motivo bastante de cesantía en cualquier época que se descubra.

6.º Una relacion detallada, en la misma forma, de todos los títulos académicos ó profesionales que tenga, escritos ú obras de que sea autor, oficio ú ocupaciones que haya tenido, y cualquiera otro mérito ó servicio que reúna, con los documentos originales que lo justifiquen, y que le serán devueltos despues de confrontados con la relacion.

7.º Los que soliciten destinos con sueldos mayores de 1.500 pesetas presentarán además una declaracion en que conste no haber adquirido vecindad dos años antes á la fecha en que soliciten la plaza, ni poseer bienes raíces, ó ejercer alguna industria, granjería ó comercio en la provincia en que soliciten ser colocados.

(*Gaceta* del 27 de Noviembre.)

ANUNCIOS OFICIALES.

DON JUAN JOSÉ DE LA LASTRA, Alcalde Presidente de la Comision inspectora del censo electoral del distrito de Laredo.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que dispone la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, se ha tomado nota durante todo el año corriente de las altas y bajas ocurridas en los electores para Diputados á Cortes de este distrito; y habiendo de procederse con arreglo al art. 58 de dicha ley á la inscripcion definitiva de dichas alteraciones en el registro del censo electoral,

se publican al pié para que usando del derecho que establece el art. 56, pueda cualquiera de los electores inscritos en las listas vigentes ó los interesados en las anotaciones que ahora van á practicar, reclamar contra su exactitud ante esta Comision, que admitirá y resolverá todas las reclamaciones que le presenten desde hoy hasta el dia 10 del corriente mes y año.

Laredo 1.º de Diciembre de 1879.—El Presidente, *Juan José de la Lastra*.—El Secretario, *Salvador Diaz*.

Alteraciones ocurridas en el censo.

BAJAS POR DEFUNCION.

SECCION TERCERA.—LAREDO.

- D. Venancio Gonzalez Rasines.
Vicente Lastra Gomez.
José Martinez Gutierrez.
Juan Pita Moran.
Luis Vega Santelices.
Antonio Pico Palacio.

SECCION SESTA.—SOBA.

- D. Gaspar Corral Zorrilla.
Ramon Cortés Lastra.
Juan Gomez Samperio.
Juan Maza Calleja.

SECCION NOVENA.—RAMALES.

- D. Baltasar Arrelondo Fuente.
Manuel Abascal Crespo.
Mateo Ranero y Rubiano.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Capitan Durand, teniente de navío,
Saldrá de Santander el 22 de Diciembre
PARA

SAN THOMAS,

LA HABANA Y VERACRUZ

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

A LA IDA Y A LA VUELTA EN SAN THOMAS

- 1.º Con Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, Sucre (Cumaná), Guzman Blanco (Barcelona).
- 2.º Con San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kings-ton) y la línea de Marsella á Colon.

El magnífico vapor de 5,000 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Torlois,
Saldrá de Santander el 26 de Diciembre

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

isla Madera (Funchal), Pointe á Pitre, Basse Terre, St. Pierre, Fort de France, La Guaira, Puerto-Cabello, Curacao y Savanilla,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

en Colon (PANAMA) con todos los puertos del Pacifico y América Central.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Capitan Galland,

Saldrá de Santander del 8 al 10 de Diciembre

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo Haitiano, y San Thomas.

El vapor de primera clase, de 2,800 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Capitan Dardignac,

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Diciembre

PARA BURDEOS (PAUILLAC)

Y EL HAVRE.

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Busse Terre, Pointe á Pitre.

NUEVA LINEA DE MARSELLA A COLON-PANAMA.

El nuevo vapor de primera clase, de 3,000 toneladas y 500 caballos

FERDINAND DE LESSEPS

Capitan Perier á Hauterive,

Saldrá de Marsella el 12 de Diciembre, de Barcelona el 13, de Málaga el 15 y de Cádiz el 16

PARA COLON-PANAMA

con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, San Thomas, Guadalupe, Martinica, La Guaira y Puerto Cabello, tocando á su regreso en Savanilla, Jacmel, Mayagüez, Ponce, S. Thomas, Cádiz, Málaga, Barcelona y Marsella,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA A LA IDA

en Santa Cruz de Tenerife, con la compañía *Chargeurs Reunis* para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos Aires,

á la ida y á la vuelta en San Thomas con la línea de la Habana y de Veracruz.

EN Colon-Panamá CON TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

En esta línea se expenden pasajes á precio reducido para todos los puntos de las Antillas, Méjico, California y el Perú.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para LA HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de los mismos, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturacion directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Exposition Universelle 1878 Medaille d'Or. Croix de Chevalier
LAS MAS GRANDES RECOMPENSAS
PERFUMERIA ESPECIAL
A LA
LACTEINA E. COUDRAY
Recomendada por las Celebridades medicas de Paris, para todas las necesidades del Tocador.
PRODUCTOS ESPECIALES:
JABON de LACTEINA, para el tocador.
CREMA y POLVOS de JABON de LACTEINA para la barba.
POMADA de LACTEINA para el cabello.
COSMETICO de LACTEINA para alisar el cabello.
AGUA de LACTEINA para el tocador.
ACEITE de LACTEINA para emolliar el cabello.
ESENCIA de LACTEINA para el patudo.
POLVOS y AGUA DENTIFRICOS de LACTEINA para alisar y blanquear el diente.
CREMA de LACTEINA humada para el cutis.
LACTEINA para blanquear el cutis.
AGUA de LACTEINA para blanquear el cutis.
ACEITE de LACTEINA para blanquear el cutis.
SE VENDEN EN LA FABRICA: PARIS, 13, rue d'Enghien 13, PARIS.
Depósito en casa de los principales Perfumistas, Drogueros y Químicos de España y Américas.

Gran éxito en Paris
VELOUTINE CH^{les} FAY
POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO
INVISIBLE Y ADHERENTE, dá el cutis fresco y transparente.
INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS
Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Peluquerías y tiendas de quincalla.
Desconfiar de las falsificaciones.

Para fletes, pasajes y demas informes, dirigirse
En Madrid, á Mr. Georges Polak, Agente general en España de la Compañía, Puerta del Sol, 13, 2.º
En SANTANDER á los Sres. STRAUS y RANDA, Agentes principales, Maestre, 30.
En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, y Compañía.
En Cádiz, á los Sres. A. Sicre.
VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.
PARA PUERTO-RICO Y HABANA.
Salen de Santander el dia 20 de cada mes, y de Coruña (escala) el dia 21 de id. id.
ADMITEN CARGA Y PASAJEROS.
Tienen combinacion directa para San Thomas y tambien para Mayagüez, Santiago de Cuba, Cabaiguan y Nuevitas, para donde se expenden billetes directos con trasbordo en Puerto-Rico á otro vapor de la Compañía, ó con trasbordo en Habana si así se desea.
Estos mismos vapores hacen otras salidas desde Cádiz en los dias 10 y 30 de cada mes.
Mas informes en Santander, sus consignatarios SRES. ANTONIO H. PEREZ Y COMPAÑIA.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO Y JUZGADOS MUNICIPALES
En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de Carbajal, núm. 4, se venden impresos para formar los PRELIMINARES y las CUENTAS MUNICIPALES con los libramientos, cargamentos, cartas de pago, relaciones de cargo y de data, etc. etc., que acompañan á dichos documentos.
Tambien hay estados del movimiento de poblacion para los Juzgados municipales y citaciones á juicio, estando hechos todos los modelos en buen papel y clara impresion.
Se remiten los impresos á vuelta de correo, indicándose en la carta-pedida la persona encargada en Santander que haya de hacer el pago; y si no tienen oportuno se les enviará la cuenta por el correo.
Imprenta de SALVADOR ATENZA,
Calle de Carbajal, núm. 4.